



Resolución Sub - Gerencial

Nº 240 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 36631-2017 tramitado por la empresa TUTI TOURS SRL., sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional, con vehículos que corresponden a la Categoría M3, Clase III, de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto de fecha 11 de abril del 2017, la empresa TUTI TOURS ERL., con RUC 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, solicita AUTORIZACION para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – CHIVAY y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Que mediante Notificación Nº 094-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI. De fecha 06 de junio del 2017, se le comunica al transportista, que su expediente se encuentra observado.

TERCERO.- El transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 09 de junio del 2017, presenta la subsanación a las observaciones, adjunta copias del contrato con taller de mecánica encargada del mantenimiento de los vehículos, copias del contratos del servicio de GPS instalado en las tres unidades vehiculares VOD-964 (2014), C1X-951 (2012) , y D7W-104 (2012) y copia del contrato del celular para comunicación del vehículo C1X-951 (2012).

CUARTO.- - El transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 17 de Agosto del 2017, para anexar al expediente presenta copia de la declaración Jurada del Impuesto a la Renta año 2016 y cuadro de frecuencias que pretende operar.

QUINTO.- Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEXTO.- Conforme a los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

SEPTIMO.- En ese marco, el artículo 16° del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"; y el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda".

OCTAVO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

NOVENO.- Por tanto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009- MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos.



Resolución Sub - Gerencial

Nº 240 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

DECIMO.- El artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 reírse que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional. Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

DECIMO PRIMERO.- A su vez el artículo 53º del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

DECIMO SEGUNDO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transporte - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, con los vehículos ofertados de placa de rodaje VOD-964 (2014), C1X-951 (2012) , y D7W-104 (2012), en la ruta: AREQUIPA – CHIVAY y viceversa,

DÉCIMO TERCERO.- Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10, artículo 42º numeral 42.1.2 y en el artículo 55º del Reglamento acotado.

DÉCIMO CUARTO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 100-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 092-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa TUTI TOURS SRL., con RUC 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, AUTORIZACIÓN para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: AREQUIPA – CHIVAY y viceversa, por el periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA – CHIVAY y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	CHIVAY



Resolución Sub - Gerencial

Nº 240 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

ITINERARIO	Arequipa - Yura - Peaje Patahuasi - Cruce Vía (Puno – Cusco) - Chivay.
FRECUENCIAS	Cuatro (04) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:45, 09:30, 13:30 y 18:15 horas. De Chivay: 04:15, 09:00, 13:45 y 18:30 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) Vehículos: V0D-964 (2014) y C1X-951 (2012)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: D7W-104 (2012)
TERMINALES	Origen: Terminal Terrestre MISTI AREQUPA SAC., Counter S/N, AV. Andrés A. Cáceres, Sub Lote Nº 1, J. L. B. y Rivero. – Arequipa. Destino: Terminal Terrestre de CHIVAY, Counter Nº 111-B, Chivay – provincia de Caylloma - Arequipa.
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO CUARTO.- La transportista deberá cumplir con mantener los vehículos, conductores e infraestructura complementaria de transporte, con los que va a prestar el servicio regular de personas, **permanentemente habilitados**, en aplicación del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece las condiciones generales de operación del transportista disponiendo que éste deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado, asumiendo como obligación, entre otras, las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, de cumplir con los términos de autorización de la que es titular en cuanto al servicio, en cuanto a los conductores y en cuanto a los vehículos.

ARTICULO QUINTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **29 SEP 2017**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

COPIA DE LA RESOLUCIÓN
SUB-DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

Nº 240 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 36631-2017- AUTORIZACION AREQUIPA - CHIVAY

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TUTI TOURS SRL.

ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	207 - 210
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	187 - 206
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	183 - 186
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	181 - 182
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	178 - 180 y 260
55.1.5	La relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte)	164 - 177
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	160 - 163
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	No corresponde
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	155 - 158
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	151 - 154
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalar en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	143 - 150
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	141 - 142
55.1.12	El servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita.(Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia	137 - 139 y



Resolución Sub - Gerencial

Nº 240 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

	del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o ultima declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular : de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	254 - 259
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.(Señalar en hoja aparte).	135-136 y 252 - 253
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	133 - 134
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	131 - 132
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilidades Técnicas de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	125 - 130
55.1.12.6	La dirección del(s) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	120 – 124 y 242 - 243
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	116 – 119 y 216 - 220
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	114 - 115
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	110 - 113
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	107 - 109
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	103 – 106 y 221 - 241
42.1.2	42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios en base a lo antes señalado. (Señalar en hoja aparte).	101 – 102 y 214 - 2015



Resolución Sub - Gerencial

Nº 240 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 44604-2017- AUTORIZACION AREQUIPA-CHIVAY

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TUTI TOURS SRL.

ANEXO N° 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL.
RUC	20455586811
DIRECCION	Calle Caylloma N° 112, TUTI, Caylloma - Arequipa. Calle Álvarez Thomas N° 212, Cercado, Arequipa.
TELEFONO	054 - 584769
CORREO ELECTRONICO	Tutitours-colca@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11162456
REPRESENTANTE LEGAL	YONI YANQUE CUSI DNI: 30666514

2. FLOTA VEHICULAR ACREDITADA: TRES VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: DOS VEHICULOS

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0D-964	2014	04-04-2018	LA POSITIVA	13-09-2017	CITV MISTI SAC	GPS SCAN	04-04-2017
C1X-951	2012	08-11-2017	LA POSITIVA	08-08-2017	CIPESAC	GPS SCAN	06-12-2016

3. FLOTA VEHICULAR DE RESERVA: UN VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
D7W-104	2012	21-12-2017	LA POSITIVA	22-08-2017	CITV MISTI SAC	GPS SCAN	28-02-2017

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
OLIVARES OLIN AQUILINO EDIN	H29717577	A Tres c	01-06-2018
YANQUI COSI YONI	H30666514	A Tres c	18-04-2019
PUMA CHICAÑA RICHAR VALERIO	H41625461	A Tres c	22-06-2019
SAMAYANI TEJADA WALTER ANGEL	H30666486	A Tres c	04-01-2020
PAMPA SURI PEDRO ELOY	H30663412	A Tres c	28-10-2018
MAMANI MAMANI NICANOR	H30666646	A Tres c	01-10-2018